

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN DIVERSAS ACCIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA A FAVOR DE LAS PERSONAS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN IGNACIO ZAVALA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

Quien suscribe, Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los Artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades para que, en el marco de sus atribuciones, realicen diversas acciones para garantizar el derecho humano de acceso al agua a favor de las personas habitantes del municipio de Ecatepec de Morelos, a cargo del Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los últimos 20 años, el Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, ha sufrido un desabasto de agua potable, mismo que se ha incrementado en los últimos 5 años de manera alarmante. Esto ha provocado varios fenómenos como el auge del negocio de las pipas particulares, que pueden cobrar hasta mil 500 pesos por llevar agua a domicilios particulares,<sup>1</sup> y cuya salubridad no se puede corroborar.<sup>2</sup> Además, se ha intensificado el denominado “huachicol de agua”, que consiste en la sustracción clandestina desde las redes de suministro.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Juan Carlos Rodríguez, “La Corte definirá la lucha por el agua en Ecatepec”, *El Sol de México*, 12 de julio de 2026, <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/la-corte-definira-31074498>

<sup>2</sup> Alfredo Maza, “SCJN aplaza nuevamente resolución sobre desabasto de agua en Ecatepec, suman décadas de espera”, *Grupo Animal*, 10 de junio de 2026, <https://grupoanimal.mx/politica/scjn-aplaza-resolucion-desabasto-agua-ecatepec>

<sup>3</sup> Rubén Pérez, “Ecatepec dismantela más de 100 tomas clandestinas de agua; algunas estaban conectadas al Cutzamala”, *La Prensa*, 10 de julio de 2026, <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/ecatepec-desmantela-mas-de-100-tomas-clandestinas-de-agua-algunas-estaban-conectadas-al-cutzamala-31053802>

A pesar de todo lo anterior, lo más grave resulta en el deterioro de la calidad de vida de las y los vecinos del Municipio, que llevan años siendo víctimas de vulneraciones a sus derechos al acceso al agua y a la salud, a la par que su economía ha sido mermada por la necesidad de recurrir a pipas.

En ese contexto, el 15 de octubre de 2021, y durante la pandemia de COVID-19, 788 personas de 38 colonias de la Quinta Zona del Municipio de Ecatepec (que, en su conjunto, albergan entre 115 y 135 mil habitantes)<sup>4</sup> promovieron un juicio de amparo en contra del Gobierno del Estado de México, la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec, la Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México, la Comisión Nacional del Agua, entre otras dependencias federales y locales.

En esencia, las personas quejasas reclamaron diversas omisiones relacionadas con el suministro, vigilancia y distribución del agua, entre las que destaca la omisión de suministrar agua vía red en las colonias en las que habitan, para satisfacer el mínimo vital y, en consecuencia, sus necesidades básicas de uso personal y doméstico.

Después de una primera resolución, que posteriormente fue revocada mediante un recurso de revisión, el juzgado de Distrito de turno, por una parte, sobreseyó un juicio y, por la otra, concedió el amparo únicamente a 71 personas, a efecto de que se restableciera de manera inmediata y sin restricción alguna el acceso continuo al agua potable de las personas quejasas, condicionando dicho suministro al pago de los derechos correspondientes. Inconformes, tanto la parte quejosa como el Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec interpusieron recursos de revisión, cuyo expediente terminó siendo objeto de un ejercicio de facultad de atracción por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El asunto se turnó a la ponencia del Ministro presidente Hugo Aguilar. En el proyecto de sentencia, el Ministro propone conceder el amparo a las y los quejosos al considerar que la sentencia del juzgado no satisfizo las pretensiones de la parte quejosa, aunado a que condicionó el suministro del mínimo vital del agua al pago de derechos, estableció sin fundamento que la calidad del agua debe acreditarse a través de un perito y, en términos generales, no consideró de forma integral el

---

<sup>4</sup> Juan Carlos Rodríguez, “La Corte definirá la lucha por el agua en Ecatepec”, *El Sol de México*, 12 de julio de 2026, <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/la-corte-definira-31074498>

problema de la escasez de agua que enfrentan las y los quejosos.<sup>5</sup> Entre los efectos se destaca que las personas quejosas deberán recibir individualmente, diariamente, 100 litros de agua potable.<sup>6</sup>

El proyecto originalmente estaba previsto para discutirse en mayo de 2026. Sin embargo, ha sido aplazado en reiteradas ocasiones. Además, otro juicio de amparo que llegó a la SCJN en relación con el mismo tema, bajo la ponencia de la Ministra Lenia Batres, ha sido aplazado desde junio del presente año.<sup>7</sup>

A partir de estos diferimientos para la votación de estos asuntos se han realizado diversas manifestaciones afuera del edificio de la SCJN para exigir que las y los ministros garanticen el derecho al agua de las y los vecinos en Ecatepec. En estas manifestaciones, han señalado que varias comunidades llevan hasta 5 años sin recibir agua en cantidad y calidad suficiente y que, cuando llega, en ocasiones está contaminada.<sup>8</sup> Además, han denunciado que las autoridades municipales han presionado para dilatar los procesos judiciales y han engañado a personas quejosas para buscar su desistimiento de sus pretensiones. A partir de estas prácticas, han comunicado que presentaron una denuncia ante la Fiscalía General de la República.<sup>9</sup>

El artículo 4.<sup>o</sup> constitucional reconoce el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.<sup>10</sup> Por su parte, de acuerdo con la Observación General número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se señala que, con independencia de las circunstancias que puedan influir en el acceso al agua, los Estados siempre deberán

---

<sup>5</sup> Proyecto de sentencia recaído al amparo en revisión 13/2026, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ponente: Ministro Hugo Aguilar Flores. Consultado en: [https://www2.scjn.gob.mx/Juridica/Engroses/Cerrados/Publico/Proyecto/2026/05/AR13\\_2026.pdf](https://www2.scjn.gob.mx/Juridica/Engroses/Cerrados/Publico/Proyecto/2026/05/AR13_2026.pdf)

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> Alfredo Maza, “SCJN aplaza nuevamente resolución sobre desabasto de agua en Ecatepec, suman décadas de espera”, *op. cit.*

<sup>8</sup> Bere Luna, “Habitantes de Ecatepec exigen a la SCJN resuelvan amparos sobre abasto de agua en 164 comunidades”, *La Prensa*, 9 de julio de 2026, <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/habitantes-de-ecatepec-exigen-a-la-scjn-resuelvan-amparos-sobre-abasto-de-agua-en-164-comunidades-31043221>

<sup>9</sup> Iván Evair Saldaña, “Acusan a presidenta municipal de Ecatepec de aplazar con ‘chicanadas’ litigios en la Corte sobre suministro del agua”, *La Jornada*, 9 de julio de 2026, <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/07/09/politica/acusan-a-presidenta-municipal-de-ecatepec-de-aplazar-con-chicanadas-litigios-en-la-corte>

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4.<sup>o</sup>, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, texto vigente, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

garantizar su disponibilidad, calidad y accesibilidad.<sup>11</sup>

Por su parte, la SCJN ha señalado que garantizar el derecho humano de acceso al agua es un requisito indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos. En particular, ha señalado que la obligación de mantener un suministro de agua necesario para que las personas puedan saciar sus necesidades personales y domésticas es un elemento necesario e indispensable para que el individuo pueda garantizar su derecho a la salud.<sup>12</sup>

La persistencia de las y los vecinos de Ecatepec por buscar soluciones jurídicas y para realizar manifestaciones pacíficas, así como la dilación de la SCJN para poder emitir un fallo sobre el tema, evidencia la complejidad y gravedad del problema de escasez de agua en el Municipio. Ante esta gravedad, y sin soslayar la responsabilidad principal de los gobiernos municipales en el servicio de agua potable,<sup>13</sup> es que en la presente proposición con punto de acuerdo se estima necesario exhortar a las autoridades correspondientes de los tres niveles de gobierno para atenderlo y, de esta manera, garantizar el derecho humano de acceso al agua en favor de las y los habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos.

En particular, se busca exhortar a las autoridades de los tres niveles de gobierno para que este derecho se pueda garantizar de conformidad con los estándares desarrollados en el derecho constitucional y convencional: acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo humano y doméstico, de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Asimismo, se busca que las autoridades publiquen informes periódicos para transparentar y poner al escrutinio público las acciones y metas concretas para lograr este objetivo.

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta,

---

<sup>11</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2002, “Observación general N° 15 (2002). El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)”, págs. 8 a 10. Consultado el 12 de agosto de 2025: <https://www.refworld.org/es/leg/coment/cescr/2003/es/39347>

<sup>12</sup> Sentencia recaída al amparo en revisión 318/2016, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 7 de septiembre de 2016. Ponente: Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=196107>

<sup>13</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, texto vigente, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

respetuosamente, al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Ejecutivo del Estado de México y al Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos para que, en el marco de sus respectivas competencias, realicen las labores necesarias para garantizar el acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo humano y doméstico, de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, a favor de las personas habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Ejecutivo del Estado de México y al Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos para que, en el marco de sus respectivas competencias, hagan pública la información de forma periódica sobre las labores realizadas y los objetivos planteados para garantizar el derecho humano al acceso al agua en favor de las personas habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos.

**ATENTAMENTE**



**Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**Cámara de Diputados**  
**LXVI Legislatura**

***Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 15 de julio de  
2026.***